

170930  
R. Dir. 727/3.902  
Com. Extr./vs

Ref.: “ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LAS OBRAS DEL MÓDULO INTERNACIONAL DE LA TERMINAL PESQUERA CAPURRO EN LA BAHÍA DE MONTEVIDEO, LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL PREVIA Y LA CONSTRUCCIÓN POSTERIOR DE LAS OBRAS”. TEYMA URUGUAY SA., JOSE J. CHEDIACK SA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA Y JUAN M LAVIGNE Y CIA SA. RESCINDIR.

---

Montevideo, 30 de noviembre de 2017.

**VISTO:**

La Resolución de Directorio 440/3.790 de fecha 2/09/2015.

**RESULTANDO:**

- I. Que dicha Resolución refiere al llamado a Licitación Pública N° 16.555 para la “Elaboración del Proyecto Ejecutivo de las Obras del Módulo Internacional de la Terminal Pesquera Capurro en la Bahía de Montevideo, la Obtención de la Autorización Ambiental Previa y la Construcción Posterior de las Obras”.
- II. Que habiendo sido adjudicataria de la citada Licitación las firmas Teyma Uruguay S.A., Jose J. Chediack S.A. Industrial Comercial y Agropecuaria y Juan M. Lavigne y CIA S.A. se suscribió el Contrato N° 1.888.
- III. Que con fecha 6/06/2016 se labró el “Acta de Inicio” de comienzo de los trabajos, fecha que determinó el punto de partida para el cómputo de los plazos.
- IV. Que por Resolución de Directorio 592/3894 de fecha 25/09/2017 se intimó al Consorcio Teyma Uruguay S.A., Jose J. Chediack S.A. Industrial Comercial y Agropecuaria y Juan M Lavigne y CIA S.A. a que en un plazo de 15 días presentara documentación completa exigida en las bases de la Licitación, bajo apercibimiento de incurrir en mora y una eventual rescisión contractual.
- V. Que con fecha 13/10/2017 el Contratista presentó documentación conteniendo Proyecto Ejecutivo para las obras del Módulo Internacional.
- VI. Que por Nota 352/17, de fecha 30/10/2017, esta Administración consideró que el proyecto ejecutivo presentado no era de recibo ni resultaba aceptable para la Administración.
- VII. Que con fechas 17/11/2017 y 20/11/2017, el Consorcio presentó nuevas propuestas que incluían cambios tecnológicos y económicos al proyecto ejecutivo presentado, en búsqueda de aproximaciones a los requerimientos del Contrato, que no fueron de recibo por las mismas consideraciones que la propuesta del mes de octubre.

### **CONSIDERANDO:**

- I) Que la cláusula SÉPTIMO dispuso que el Contratista no podrá exceder los “plazos máximos” establecidos en la misma: “Etapa 1: 9 (nueve) meses. Se computará a partir de la firma del Acta a que se refiere el numeral 1 de la cláusula vigésimo tercero...”
- II) Que de los informes técnicos del Departamento Proyectos y Obras, de la Unidad de Gestión Ambiental y del Grupo de Trabajo (Resolución de Gerencia General 124/16 y Resolución de Directorio 137/3.862) surge que el Contratista ha incumplido en todos sus términos con las obligaciones contraídas en el Contrato N° 1.888, en las condiciones previstas en el mismo.
- III) Que es de interés de la Administración contar con la obra y en el menor plazo posible, ya que ella es previa a otros desarrollos portuarios prioritarios.

### **ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.902, celebrada en el día de la fecha;

### **RESUELVE:**

- 1. Rescindir el Contrato suscrito con las firma Teyma Uruguay S.A., Jose J. Chediack S.A. Industrial Comercial y Agropecuaria y Juan M Lavigne y CIA S.A. para la “Elaboración del Proyecto Ejecutivo de las Obras del Módulo Internacional de la Terminal Pesquera Capurro en la Bahía de Montevideo, la Obtención de la Autorización Ambiental Previa y la Construcción Posterior de las Obras”, documentado por Contrato N° 1.888 de fecha 01/04/2016
- 2. Disponer la ejecución de las Garantías de cumplimiento de contrato y por el anticipo financiero, y la liquidación por Rescisión del Contrato.
- 3. Encomendar a la División Contencioso del Área Jurídico Notarial la promoción de las acciones por daños y perjuicios ocasionados a la ANP.
- 4. Por cuerda separada, disponer el inicio de los procedimientos ante el RUPE derivados del incumplimiento contractual.

Notificar la presente Resolución.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.